

y en el lugar nombra por tales Veceros
Otierras, á Amador Marin, y Juan Fran-
zes, para que vidos con, Jho. Fern. Paroste,
que de presente los d. aristan los tres á lapra-
tica de quanto diligencia ocurran repe-
tivas á dha veceria, y no se experimente
falta alguna en ella, lo que se les ha de
saver para su aceptación y juramento

Sob. Veceros de la Ciudad de Huesca que los veniere D. Jho.
de Ribera y D. Pedro Garcia Paros su Ca-
pitulares, á quienes se les ha de cargar se Im-
ponen que por su integridad. Experiencia
y conocimiento sean á propósito para
Veceros de Huesca, de la dha Jurisdic.
y executado en cuenta á esta Ciudad
para su Revolución

La Ciudad dize, que atento á la falta de
lugar que se experimenta, y crecido numero
de enfermaras que se reconocen, asi
en su Poblacion, como en el campo y Poblacion
de su Jurisdiccion, siendo por ello preciso
Imporar la Piedad Divina, por medio
de Maria sr. del Rosel, su Patrona, y quatro
santos su Patronos de Huesca que á este efec-
to, se les ben en procecion dha soberanas

